

II REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL ACE N° 8 ENTRE PERÚ Y MÉXICO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Contenido del Capítulo

El Capítulo de Solución de Controversias busca establecer un régimen rápido y confiable para la solución de conflictos que puedan surgir entre las Partes, como efecto de los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo de Complementación Económica. En el presente caso, el Perú busca mejorar el régimen contenido en el ACE N° 8, con miras a dar mayor consistencia y solidez al Acuerdo.

Temas abordados

Ámbito de Aplicación: Perú presentó una propuesta que tiene aplicación únicamente sobre las medidas vigentes e incompatibles con el Acuerdo. México precisó que tendría la intención de incluir una cláusula sobre anulación y menoscabo para cuyo efecto presentó una propuesta de redacción.

Elección de foro: Perú presentó una propuesta en la cual la elección de foro se realiza una vez establecido el grupo de expertos o panel en todos los Acuerdos. Sin embargo, México y Perú acordaron continuar discutiendo si esta disposición aplicaría para el presente Acuerdo cuando la parte reclamante solicita la reunión de la Comisión Administradora.

Consultas: Ambas Partes continuarán evaluando la posibilidad de realizar consultas para medidas en proyecto.

Intervención de la Comisión Administradora: Perú señaló la importancia de contar con una instancia como la Comisión Administradora para solucionar las controversias generadas entre las Partes, pudiendo ésta sólo ser convocada por la Parte agraviada de manera tal que no se convierta en un elemento dilatorio del proceso.

Establecimiento del Grupo de Expertos: Ambas Partes continuarán discutiendo si el Grupo de Expertos podrá o no ser convocado para revisar una medida en proyecto.

Lista de Expertos: México consideró que adicionalmente a la lista indicativa acordada por consenso e integrada por individuos no nacionales de las Partes, cada Parte debería presentar listas de expertos nacionales.

Selección de los integrantes del Grupo de Expertos: Ambas Partes consideraron razonables los plazos propuestos.

Reglas de Procedimiento: México propuso que los términos de referencia del grupo de expertos deberán contener a solicitud de la Parte reclamante el tema de anulación y menoscabo, determinación de los efectos adversos de la medida y recomendaciones del grupo de expertos. Perú señaló que el tema de solicitar anulación y menoscabo estará condicionado a su inclusión en los alcances del régimen.

Informe del Grupo de Expertos: La propuesta peruana establece que el grupo de expertos emitirá un solo informe de carácter final, México consideró que debe incluirse la emisión de un informe preliminar.

Incumplimiento y suspensión de beneficios: La propuesta peruana señaló la posibilidad de suspensión de beneficios de efectos equivalentes, en caso las Partes no hayan podido arribar a una solución en los términos del artículo X.14. México señaló que la suspensión de efectos equivalentes debería realizarse en el mismo sector y de no ser efectivo, realizarla en otro sector. México se comprometió a presentar una redacción en ese sentido que incluya una disposición que exprese que la suspensión de beneficios es de carácter temporal hasta tanto se logre el cumplimiento del informe o acuerdo mutuo.

Revisión de cumplimiento: La propuesta peruana considera que la revisión del cumplimiento por parte del Grupo de Expertos debe únicamente limitarse a verificar si se dio cabal cumplimiento del informe o acuerdo al que arribaron las partes, de conformidad al artículo X.14. México consideró que debe hacerse extensiva a la revisión del grado de suspensión de beneficios, en caso la parte demandada considere que la suspensión haya sido manifiestamente excesiva.

Temas pendientes

- Evaluar la inclusión de la cláusula de anulación o menoscabo
- Precisar claramente la exclusión de foros
- Continuar con el análisis de la expedición del informe por parte del grupo de expertos
- Evaluar la conveniencia o no de mantener un régimen que permita la imposición de sanciones hasta lograr el cumplimiento efectivo del informe o de la solución mutuamente acordada entre las Partes.